

(ANEXO II)

LUX MEDIATION

DESCRIPCION Y CONDICIONES

I.IDIOMAS DE LOS SERVICIOS

Inglés, Español, Francés y Alemán.

II.TIPOS DE CONTROVERSIAS/RECLAMACIONES.

-Derecho Marítimo

-Derecho de la Energía

***-Contratos mercantiles y responsabilidad
Extracontractual.***

-Construcción.

-Derecho Financiero

-Transporte de Pasajeros

-Negligencia profesional

-Compraventa Internacional de Mercancías

-Inmuebles y Derecho de la Propiedad

-Seguros

- Derecho Aeronáutico***
- Accidentes y daños a personas***
- Derecho de Agencia***
- Derecho del Deporte***
- Turismo y Viajes***
- Embarcaciones de Recreo***
- Derecho de Sociedades***
- Tecnología de la Información***
- Derecho Laboral***
- Ingeniería técnica***

III. PAISES DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS (desde el 1 Julio 2021).

- Reino Unido***
- Francia***
- Alemania***
- Singapur***
- Emiratos Árabes Unidos***
- Hong Kong(territorio)***
- España***

- México**
- Argentina**
- Chile**
- Uruguay**
- Paraguay**
- Bolivia**
- Ecuador**
- Perú**
- Colombia**
- Venezuela**
- Panamá**
- Cuba**
- República Dominicana**
- Costa Rica**
- Nicaragua**
- Honduras**
- Guatemala**
- El Salvador**
- Puerto Rico (Estado Libre Asociado)**

IV. SERVICIOS.

- Mediación**

-Resolución ab initio. La “Early Resolution” consiste en lograr una solución de la controversia en un momento inicial cuando resulta patente que vía para un diálogo entre las partes está cerrada. La conduce un experto neutral (llamado ERN) con habilidad para superar el bloqueo, trazar una ruta a las partes o incluso resolver las diferencias antes de entrar en un proceso de mediación.

-Co-Mediación. Cuando la internacionalidad del asunto lo requiere es mejor contar con dos mediadores, de modo que uno sea conocedor de la cultura y lengua de una de las partes, que reside en un Continente distinto al de su oponente, y otro mediador lo sea de las que concurren en la otra parte. LUX MEDIATION es el único Panel de Mediación del mundo que ofrece co-mediación internacional, lo que espera consolidar con su nueva actividad en España e Iberoamérica.

-Arbitrajes. Los expertos de LUX MEDIATION son acreditados árbitros internacionales de reconocido prestigio y experiencia, por lo que ofrecen sus servicios arbitrales para dirimir controversias, cuando las partes no hayan acordado la mediación ni estén dispuestas a recurrir a una solución (tipo ADR) que no sea contenida en un laudo arbitral. Los árbitros, por su experiencia mediadora, son especialmente aptos para orientar a las partes positivamente en el contexto del juicio arbitral.

- “Scribe”. Se trata de un proceso especial para resolver reclamaciones de menor cuantía (hasta USD 50.000)

mediante un experto pericial en la materia y a través de un procedimiento abreviado, que concluirá por un dictamen escrito del experto. Administrado por LWP. Sg Consultants, Singapur, para LUX MEDIATION.

Estos servicios ofrecen las siguientes ventajas:

-rapidez

-ausencia de demoras.

-coste razonable

-flexibilidad

-resoluciones comerciales ajustables

-preservación de los vínculos de negocio

-conservación de mercados y de reputación

-acercamiento de las partes frente a contienda entre ellas

-compromiso de las partes mismas en alcanzar soluciones

-intervención de una persona neutral

-alta comunicación

-confidencialidad

-control del proceso por las mismas partes

-conveniente y útil para controversias multiparte.

V. LUGAR DE CELEBRACION DE LA MEDIACION.

El lugar será convenido en el contrato de Mediación por las partes y en el mismo se entenderá concluido y firmado el Convenio de Mediación. En España y en algunos países iberoamericanos el Convenio de Mediación es vinculante y puede ser objeto de ejecución forzosa, mientras que en otras jurisdicciones no lo es y tiene valor de contrato, aunque pueda ser redactado y convertido, mediante añadidos formales, en un acuerdo vinculante. Los mediadores de LUX MEDIATION tienen plena disponibilidad para llevar a cabo su función en cualquier país en donde ofrecen sus servicios.

VI. TARIFAS DE HONORARIOS.

Los honorarios se configuran en dos **variantes alternativas** en base al tipo de Mediación, según la solicitud del cliente, a saber:

A. En función del tiempo del Mediador cuando la controversia/reclamaciones no estén cuantificadas:

Una tarifa básica de USD2.000/día por cada parte. El día completo es de 10.00 a 18.00 horas. Medio día de 4 horas puede acordarse al 60% de esta tarifa. Incluye hasta 3 horas de trabajo preparatorio adicional con las partes o sus asesores. Si se excede el tiempo de trabajo

preparatorio o las sesiones de mediación se continúan después de las 18.00 se facturará toda hora añadida por USD200 cada parte.

Se cargará una tarifa de cancelación del 50%, una vez convenido el presupuesto para las sesiones reservadas, si cualquiera de las partes cancela la Mediación a menos de 10 días de la fecha fijada para la primera sesión oral, y el 100% en caso de cancelación dentro de los tres primeros días de haber comenzado ya el proceso de Mediación.

El Mediador podrá pedir *provisión de fondos*, que serán abonados no más tarde 10 días laborables previos a la celebración de la primera sesión oral del proceso de Mediación mediante transferencia bancaria según los datos mencionados en el Contrato. Las partes serán solidariamente responsables del pago de las sumas totales debidas como honorarios y/o provisiones de fondos.

o

B. En función de tiempo y de las cuantías cifradas.

Por cada parte y tomando para fijar el valor el importe de la reclamación y, en su caso, de la reconvención.

-Hasta USD 100.000.....USD1.250 + 150 x 1 hora

-Hasta USD 250.000.....USD1.500 + 175 x 1 hora

-Hasta USD 500.000.....USD 1750 + 200 x 1 hora

-Hasta USD 1.000.000.....USD 2000 + 225 x 1 hora

-Superior a USD1.000.000..... USD 2500 + 250 x 1 hora

Para cuantías indeterminadas los honorarios se convendrán caso por caso.

Reclamaciones de Menor Cuantía.

Para asuntos de menor cuantía, en base a mayor rapidez y menor tiempo, hasta USD50.000, cada parte abonará según la escala siguiente:

- hasta USD5000 USD 75 (1 hora teléfono/video; y USD 125 (2 horas).

-de 5000 a 15.000USD 320 (hasta 3 horas presenciales o no).

-de 15.000 a 50.000 USD 445 (hasta 4 horas presenciales o no).

Cada hora adicional se facturará a USD100 por cada parte.

Actuaciones como ERN (Early Resolution Neutral):

-contactos iniciales hasta 1 hora o 3 horas

por cada o varias partes

gratis

-para cada hora añadida.....USD175 cada parte

.....
.....

El IVA, donde proceda, será añadido a las sumas resultantes del cálculo de las tarifas anteriores.

Los gastos de viaje, estancia y manutención correrán siempre a cargo de las partes y serán facturados conforme a su coste incurrido real, previa aprobación de las partes.

VII. UNIDAD MONETARIA.

Sin perjuicio de poder acordar el pago de los servicios de LUX MEDIATION en libras esterlinas, los honorarios serán calculados en Dólares de los EE.UU. y serán abonados en su equivalente importe en Euros para el caso de España.

VIII. PUBLICACIONES.

LUX MEDIATION publica periódicamente artículos de interés actualizado sobre Mediación y Arbitraje, así

como “case shows” extraídos de su experiencia, que podrán encontrarse en su website.

IX.LEY APLICABLE Y JURISDICCION.

El contrato de mediación se regirá por Derecho inglés, y los Tribunales de Inglaterra y Gales tendrán jurisdicción exclusiva respecto a toda controversia o reclamación surgida bajo dicho contrato o en relación con el mismo.

X.OFICINA Y CONTACTO.

Email: mediation@lux-mediation.com

Tel.: 07876 232 305 y 07716 887 910.

Dir.: Gray’s Inn, London, WC1R 5JA

(alternativa sólo para contacto urgente desde España y los citados países de América)

Email: jmalcantara.arbitro@gmail.com

Tel.: 34 630 085432.
